

"2014, Año del Cincuentenario del Parlamento Latinoamericano"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5350

QUE DEROGA LA LEY N° 4584/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 247 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', MODIFICADOS POR LEY N° 3166/07 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO' Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 4662/12 'QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4584/12 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 247 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', MODIFICADOS POR LA LEY N° 3166/07 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248, Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO'"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Deróganse la Ley N° 4584/12 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 247 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', MODIFICADOS POR LEY N° 3166/07 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO'", y su modificatoria, la Ley N° 4662/12 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4584/12 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 247 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', MODIFICADOS POR LA LEY N° 3166/07 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248, Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO'".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Ljano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

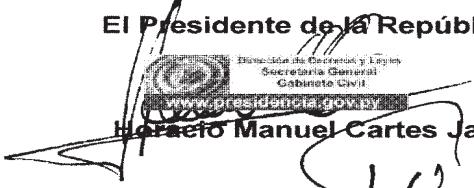

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 6 de noviembre de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José De Vargas Benítez
Ministro del Interior